



RESOLUCION No. CSJCAR17-696
jueves, 14 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-473 del 31 de agosto de 2017, esta Corporación autorizo el traslado temporal del doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 29 de septiembre de 2017, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso 2014-80212, que por el delito de EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MIONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO Y ESTAFA, se adelanta contra los señores TIBERIO TINOCO MILLÁN Y FRANCIA ELENA GIRALDO LÓPEZ.
2. Que a través del oficio No. 2502 del 7 de diciembre de 2017, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio del titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 26 de enero de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER E XTENSIVO el traslado transitorio del doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 26 de enero de 2018, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso 2014-80212, que por el delito de EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MIONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO Y ESTAFA, se adelanta contra los señores TIBERIO TINOCO MILLÁN Y FRANCIA ELENA GIRALDO LÓPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-696 del 14 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-696 del 14 de diciembre de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH